

Informe de la Evaluación de la Dra. Patricia Encarnación REYES, Jueza Penal de la localidad de Puerto Madryn. Legajo de Evaluación N° 03/15 C.M.

Al Pleno del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut:

Los abajo firmantes, Silvia Alonso, Claudia Bard y Gastón Alcucero, designados evaluadores de la Dra. Patricia Encarnación Reyes, Jueza Penal de la localidad de Puerto Madryn, mediante Acordada N° 1482/15 C.M., del 26 de febrero de 2015, elevan al Pleno del Consejo, el informe correspondiente.

I.- ANTECEDENTES:

La Dra. Patricia Encarnación REYES, es seleccionada por este Consejo como Jueza Penal de la localidad de Puerto Madryn por Acordada N° 1295/11 C.M. y designada por Acordada N° 1300/12 C.M.

El 4 de marzo de 2015 se notifica la integración de la Comisión Evaluadora designada.

Mediante Notas N° 23/15, 40/15 y N° 44/15 C.M. de fecha 4 y 5 de marzo de 2015, se solicita información al Superior Tribunal de Justicia, sobre el desempeño de la Dra. REYES; a la evaluada y al Colegio Público de Abogados de la localidad de Puerto Madryn, respectivamente.

Oportunamente, se amplió el plazo para que la evaluada realice su informe en atención a los fundamentos serios y razonables invocados por la magistrada.

II.- INFORMACIÓN DOCUMENTADA:

El día 11 de mayo de 2015, se recibe el informe del Superior Tribunal de Justicia por el que se comunica que la Dra. Patricia Encarnación REYES, DNI 20927813, según registros obrantes en la Sub Dirección de Recursos Humanos, no registra en su legajo personal N° 2167, licencias extraordinarias, sanciones disciplinarias, ni sumarios.

El 14 de mayo de 2015, la evaluada presenta su informe indicando la cantidad de causas en la que ha actuado: Control de detención y Apertura de investigación: 105; Apertura de Investigación: 182; Apertura de Investigación con Acusación oral: 8; Ampliación de apertura de Investigación: 3; Revisiones de Prisión Preventiva/ Medida cautelar: 57; Impugnaciones: 25; Incidentes: 5. En orden a los procesos concluidos con antelación a la audiencia preliminar puntualiza los siguientes datos: Abreviados Fijados: 10; Suspensión de Juicio a Prueba Fijadas: 1; Reparaciones Fijadas o Dictadas por Resolución: 24; Conciliaciones Fijadas o Dictadas por Resolución: 21; Criterio de Oportunidad: 6.

En cuanto a las resoluciones dictadas en el marco de la audiencia preliminar, detalla: Audiencia preliminar con auto de apertura: 66; suspensión de juicio a prueba: 8; homologación de acuerdo reparatorio: 5; homologación

de acuerdo conciliatorio: 5; juicio abreviado: 7; audiencias interrumpidas o suspendidas por pedidos de las partes una vez iniciadas: 7.

Sobre las cuestiones previas en el marco de la audiencia de debate, indica: Juicios Abreviados: 36; Suspensión de Juicio a Prueba: 34; Reparación: 14; Conciliación; 4; Criterio de Oportunidad: 1; Sobreseimiento: 2; Rebeldía: 1.

Respecto a resoluciones de sobreseimiento- art. 285 del C.P.P (punto e) detalla: Inciso 1: Si el hecho no se cometió: 0; Inciso 2: Si el imputado no es el autor o partícipe del mismo: 3; Inciso 3: Si el hecho no se adecua a una figura legal: 4; Inciso 4: Si media una causa de justificación, inculpabilidad o ausencia de punibilidad: 3; Inciso 5: Si la acción penal se extinguió: 5; Inciso 6: Si no existe razonablemente la posibilidad de incorporar nuevos elementos de prueba ni fundamentos para requerir la apertura a juicio: 46; Inciso 7: Si ha transcurrido el plazo máximo de duración de la etapa preparatoria (art. 282 y 283) o del procedimiento (art. 146): 1; Inciso 8: Si se ha aplicado un criterio de oportunidad en los supuestos del artículo 45 y también en los supuestos de conciliación (art. 47) y reparación (art. 48): 36

Sostiene que no tiene conocimiento de queja alguna sobre su actuación a lo largo de este período, ni en el Colegio de jueces, ni en la Oficina Judicial.

Destaca y recuerda que los Jueces del Fuero Penal, tienen dedicación full time, esto significa estar a disposición, por lo que si bien el horario de atención de Tribunales es de 7 a 13 hs. de lunes a viernes y que cumple horarios muchos más amplios, este o no este de turno.

Informa que no existe ningún tipo de retraso en sus tareas, la relación con todo el personal de la OFIJUD, es de mutuo respeto y colaboración, sin ningún tipo de inconveniente; que se actualiza constantemente, por mérito propio, que toda su capacitación es solventada en forma particular. También informa que es miembro de la AIDP, AAPDP, AADPROC.

Preguntada sobre su plan de trabajo sostiene que no es más que cumplir acabadamente con el rol de Jueza de Garantías y no cuenta con personal a cargo. Que no ha recibido sanción, ni tiene sumario en trámite, ni ha tenido mención especial a su trabajo. Por último que ha gozado de las licencias cuando las razones de servicio lo permiten, solo ha usufructuado licencia por estudios y compensatorios, restando aún licencias por usufructuar.

El Colegio Público de Abogados de Puerto Madryn, mediante Nota N° 37/15, recibida el 22 de mayo de 2015, se pronuncia sobre el desempeño de la Dra. Reyes, manifestando que no ha recibido quejas respecto de las actividades de la magistrada. Asimismo, informa que el trato dispensado a los abogados y a la institución ha sido siempre cordial y dentro de un marco de respeto, encontrándose comprometida con su actividad judicial.

III- ENTREVISTAS:

1. Entrevistada la Dra. Reyes, comenta que primero fue Jueza de Refuerzo y que en tal rol fue resistida por la Defensa Publica, con fundamento en la dependencia funcional de la Fiscalía en la que se

desempeñaba como funcionaria. Agrega que los planteos eran de la Defensa Publica nunca lo hicieron los defensores particulares.

En cuanto a la relación con sus pares hizo referencia a que es muy buena.

Agregó que se desempeñó un año como Jueza de Ejecución Penal, donde dice haber trabajado en conjunto con todos los operadores para coordinar charlas y talleres.

Manifestó que es representante de la Asociación de Mujeres Jueces de la Argentina (AMJA), también fue representante en la Escuela de Capacitación de Magistrados y realizó cursos varios entre ellos se destaca los relacionados a la comunicación.

2. Fueron entrevistados por esta Comisión diferentes Defensores Públicos quienes observaron la magistrada no termina de comprender su rol de jueza garantista de la constitución aunque agregando que tal situación no difiere de la de otros jueces penales. Expresaron que no los incomoda su rol anterior de Fiscal si no, mas bien, que mas allá de no estar de acuerdo con algunos criterios jurídicos, el tema es que no se substraen completamente de aquel, sin adoptar su rol específico que es el de resguardar las garantías.

Consideran en general que se perdió la oportunidad de hacerlo teniendo en cuenta que el código fue punta de lanza a nivel nacional de un cambio de sistema.

También comentan que siempre tiene buen trato en las audiencias, con las partes, los testigos, y los abogados en general, además agregan que si bien se dirige en buenos términos a los imputados, se identifica mucho con la víctima, sin perjuicio de que existe una oficina específica dentro del Ministerio Publico fiscal como es el SAV, develando la clara impronta de su paso por la fiscalía.

Manifiestan que sus resoluciones son buenas pero siempre partiendo de la base de un criterio ya formado y es reiterativa en su fundamentación amén que sigue sosteniendo criterios aunque más tarde el tribunal de impugnación los modifique.

3. Entrevistados que fueron varios empleados de distintos sectores de la OFIJU, en especial aquellos que se encuentran asignados a la Agencia que lleva a cabo las audiencias y debates, los mismos manifestaron respecto de la magistrada, que es una persona respetuosa, amable y cordial. Que el trato para con ellos es digno de destacar, insisten en el respeto y compañerismo. Que es una magistrada que no crea dificultades y menos problemas, que al contrario si estos se presentan colabora con ellos para resolverlos y de esa manera cumplir con el trabajo, resultando ser siempre optimista y positiva al respecto. Que es puntual al momento de ser convocada, siempre mostrando de alguna manera contracción al trabajo

IV- CONCLUSIONES:

Examinadas las informaciones que constan en las carpeta que se remitieran al Consejo y que tuviéramos en poder quienes suscriben la presente, valorando las opiniones que sobre su tarea han vertido los

integrantes de la Defensa Pública de la Circunscripción de Puerto Madryn, quienes destacan su labor aunque ponen de relieve la falta de comprensión de su rol específico, cuestión que ha sido tenida en cuenta por esta Comisión, considerando que puede, la Dra. Reyes, trabajar su posición en este aspecto; teniendo en cuenta además, la opinión de los trabajadores de la OFIJU, quienes destacaron su contracción al trabajo y buena predisposición; valorando positivamente la entrevista personal de la Dra. y en el marco de toda la información colectada en esta evaluación, los Consejeros Evaluadores concluimos en que la tarea de los primeros 3 años del ejercicio de las funciones de la Dra. Patricia Reyes, Jueza Penal de la Circunscripción con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, debe ser calificada como satisfactoria.



Silvia Alonso
Consejera



Claudia Bard
Consejera



Gastón Alcucero
Consejero